



GUÍA METODOLÓGICA

PARA EL ESTUDIANTE DE LA CLÍNICA LEGAL ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PENAL JUVENIL

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales





GUÍA METODOLÓGICA PARA EL ESTUDIANTE DE LA CLÍNICA LEGAL ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PENAL JUVENIL

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



Material elaborado por: Dra. Claudia Eugenia Caballeros Ordóñez
Mediado pedagógicamente por: Mgtr. Virna Patricia Zamora Sum
Consultoras contratadas por el Proyecto de NCSC



345.4208

C112 Caballeros Ordoñez, Claudia Eugenia
Guía metodológica para el estudiante de la Clínica Legal Especializada en Justicia Penal Juvenil. / Claudia Eugenia Caballeros Ordoñez y Virna Patricia Zamora Sum -- Guatemala : Universidad Rafael Landívar, Editorial *Cara Parens*, 2016.

x, 54 p. (Guía metodológica para el estudiante)
ISBN: 978-9929-54-167-2

1. Administración de justicia para menores - Enseñanza programada
2. Adolescentes aspectos jurídicos – Enseñanza
3. Delincuencia juvenil - Legislación - Guatemala
4. Niños - Legislación
 - i. Zamora Sum, Virna Patricia. coaut.
 - ii. Universidad Rafael Landívar. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 - iii. t.

SCDD 21

Guía metodológica para el estudiante de la Clínica Legal Especializada en Justicia Penal Juvenil

Dra. Claudia Eugenia Caballeros Ordoñez y Mgtr. Virna Patricia Zamora Sum

Edición, 2016

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Editorial *Cara Parens* de la Universidad Rafael Landívar

Reservados todos los derechos de conformidad con la ley. No se permite la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su traducción, incorporación a un sistema informático, transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, grabación u otros métodos, sin el permiso previo y escrito de los titulares del *copyright*.

D. R. ©

Editorial *Cara Parens* de la Universidad Rafael Landívar
Vista Hermosa III, Campus Central, zona 16, Edificio G, oficina 103
Apartado Postal 39-C, Ciudad de Guatemala, Guatemala 01016
PBX: (502) 2426-2626, extensiones 3158 y 3124
Correo electrónico: caraparens@url.edu.gt
Sitio electrónico: www.url.edu.gt



Dirección editorial:
Coordinadora editorial:
Coordinador de diseño gráfico:
Coordinadora administrativa y financiera:
Diseño gráfico y diagramación:

Karen De la Vega de Arriaga
Dalila Gonzalez
Pedro Luis Alvizurez Molina
Liceth Rodriguez Ruíz
Andrea Elisa Díaz Celada

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

Rector	P. Eduardo Valdés Barría, S. J.
Vicerrectora académica	Dra. Lucrecia Méndez González de Penedo
Vicerrector de Investigación y Proyección	Dr. José Juventino Gálvez Ruano
Vicerrector de Integración Universitaria	P. Julio Enrique Moreira Chavarría, S. J.
Vicerrector administrativo	Lcdo. Ariel Rivera Irías
Secretaria general	Lcda. Fabiola Padilla Beltranena de Lorenzana

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Decano	Dr. Rolando Escobar Menaldo
Vicedecana	Mgtr. Helena Carolina Machado Carballo
Secretario	Mgtr. Alan Alfredo González de León
Director de Área Pública	Mgtr. Erick Mauricio Maldonado Ríos
Director de Área Privada	Mgtr. Ana Belén Puertas Corro
Director de Ejes Transversales	Mgtr. Enrique Sánchez Usera
Directora de Posgrados	Mgtr. Aída del Rosario Franco Córdon
Director de CRIMFOR	Mgtr. José Eduardo Martí Guilló
Director del Instituto de Investigación y Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Sociales	Dr. Larry Andrade-Abularach
Directora del Bufete Popular	Lcda. Claudia Caterina Maselli Loiza
Director académico de campus y sedes regionales	Mgtr. Francisco Golom Nova
Directora de Proyectos y Servicios	Mgtr. Vania Carolina Soto Peralta
Representante de catedráticos de la jornada matutina	Lcdo. José Alejandro Villamar
Representante de catedráticos de la jornada vespertina	Dra. Claudia Eugenia Caballeros Ordóñez
Representante de catedráticos suplente	Lcda. Miriam Carolina Guzmán Quilo
Representante estudiantil	José Gerardo Villamar Del Cid
Representante estudiantil	Carlos Humberto Pineda Mazariegos

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	ix
MÓDULO I	
DELINCUENCIA JUVENIL: ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR	1
1. Generalidades: particularidades del fenómeno, diferencia con otros tipos de delincuencia	3
2. Aspectos criminológicos	7
3. Aspectos sociológicos	8
4. Aspectos psicológicos	9
5. Aspectos jurídicos	10
6. La delincuencia juvenil en Guatemala	15
7. Las maras y las pandillas juveniles	15
MÓDULO II	
DERECHO PENAL JUVENIL	17
1. Definición	19
2. Análisis de derecho comparado de los diversos modelos de justicia penal juvenil	21
3. Principios del derecho penal juvenil	27
4. Teoría del delito aplicable a adolescentes en conflicto con la ley penal	27
5. Marco jurídico nacional e internacional	35
EVALUACIÓN DEL MÓDULO II	
TEMA: DERECHO PENAL JUVENIL	37
MÓDULO III	
DERECHO PROCESAL PENAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	39
1. Definición	41
2. Principios	42
3. Garantías constitucionales y procesales	42

4. Órganos jurisdiccionales	43
5. Sujetos procesales	44
6. Objetivos del proceso	45
7. Fases del proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal	45
8. Sanciones	48
9. Pertinencia de la aplicación de sanciones alternativas a la privación de libertad	48
10. Impugnaciones	49
11. Identificación de tendencias jurisprudenciales	50
12. Justicia restaurativa y aplicación a casos de adolescentes en conflicto con la ley penal	51
13. Aspectos básicos a considerar para la orientación legal de familiares de adolescentes sujetos a procedimiento de la justicia especializada de adolescentes en conflicto con la ley penal	52

PRESENTACIÓN

Las *Guías metodológicas del docente y estudiante de la Clínica Legal Especializada en justicia penal juvenil*, describen las distintas etapas en su secuencia lógica, con instrucciones y contenidos específicos, así como acciones que promueven la lectura, investigación, observación, videos, estudio de casos, foros, paneles, entre otros temas, que permitan facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje y que motive el desarrollo de competencias profesionales y disciplinares en esta especialidad.

La delincuencia, la seguridad ciudadana en estos últimos años han sido temas de preocupación, convirtiéndose en fenómenos políticos muy sensibles, tomando en cuenta que afectan a toda la población, a todos los sectores. Hay que indicar que esa sensibilidad crece cuando vemos que aumentan también los casos donde los hechos delictuales son protagonizados por jóvenes, por niños. Aquí no podemos dejar de mencionar la responsabilidad del Estado en la protección de estos, pero principalmente la obligación de los padres de orientar, de educar a sus hijos, para apartarlos de estas acciones que los enfrentan a ley.

En Guatemala, tras la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como las disposiciones constitucionales de 1985, la emisión de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, se han producido una serie de normativas legales, administrativas y judiciales, a fin de adecuar la justicia penal juvenil a los estándares internacionales, así como el establecimiento de políticas de rehabilitación que permitan a estos jóvenes y niños enmendar su errores e incorporarse a la sociedad.

Desde la academia estimamos necesario la formación de profesionales que conozcan esta justicia especializada, donde el sujeto activo de la conducta ilícita, no es un adulto, es una persona que no ha cumplido dieciocho años de edad, por lo que su tratamiento penal y procesal penal debe ser distinto y acorde a la edad, madurez, sensibilidad, desarrollo, etc. Por tal razón, en la publicación que presentamos se trata este tema, desarrollando contenidos y actividades vinculadas al derecho procesal penal de adolescentes en conflicto con la ley penal, sin dejar de analizar lo relativo a este fenómeno social, desde su definición, los factores que influyen y determinan esas conductas desde diversos enfoques multidisciplinares.

Como se menciona en la *Guía*, la misma no pretende agotar el contenido en forma profunda y amplia de los temas abordados, por tratarse únicamente de una guía de trabajo para los docente y del estudiante que participen en la clínica, la misma constituye un recurso educativo que facilite el aprendizaje y la enseñanza de esta especialidad, como se indicó, por lo que es responsabilidad de cada docente utilizar y enriquecer los contenidos y actividades con su expertis disciplinar y pedagógico y los estudiantes interesarse, participar, investigar y aprovechar académicamente las enseñanzas recibidas.

Agradecemos la colaboración tanto para la implementación de la Clínica citada como para la emisión y publicación de esta *Guía*, a NCSC –Guatemala– (Centro Nacional para Tribunales Estatales), y la Embajada de los Estados Unidos de América, esperando que su metodología y técnicas sean de utilidad para docentes, estudiantes y otros interesados en los temas vinculados con esta justicia especializada que se oriente a promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia en nuestro país.

Dr. Rolando Escobar Menaldo
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

MÓDULO I

DELINCUENCIA JUVENIL: ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR

DESCRIPCIÓN

En este módulo se hace énfasis en la definición de delincuencia juvenil, como un fenómeno social, así como los factores adyacentes que influyen y determinan la conducta delictual expresada individualmente o en colectivo, lo que justifica la necesidad de su estudio mediante un enfoque multidisciplinar. Así mismo se analiza en torno a la definición de adolescencia y juventud, desde diferentes campos disciplinares que contribuyen en la construcción de un enfoque integral de la problemática planteada.

COMPETENCIA ESPECÍFICA:

Define delincuencia juvenil, tomando en cuenta los distintos enfoques disciplinares y las particularidades del fenómeno que lo hacen diferente de otro tipo de delincuencia.

CONTENIDOS:

1. Generalidades: particularidades del fenómeno, diferencia con otros tipos de delincuencia
2. Aspectos criminológicos
3. Aspectos sociológicos
4. Aspectos psicológicos
5. Aspectos jurídicos
6. La delincuencia juvenil en Guatemala
7. Las maras y las pandillas juveniles

MÓDULO I

DELINCUENCIA JUVENIL: ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR

1. GENERALIDADES: PARTICULARIDADES DEL FENÓMENO, DIFERENCIA CON OTROS TIPOS DE DELINCUENCIA

La delincuencia es una realidad con la que conviven todas las sociedades, no hay Estado en el mundo donde no exista criminalidad, algunos han sabido controlarla, pero esto no implica erradicarla.

La criminalidad puede medirse¹, resultando sumamente importante obtener el índice de la criminalidad, el cual se calcula a través del número de delitos por cada cien mil habitantes, por ejemplo para conocer el índice de criminalidad en relación a homicidios, se identifica el número de homicidios en relación a una tasa de 100,000 habitantes. Esto permite identificar qué Estados tienen mayores índices de criminalidad y cuáles no, o cuáles son más violentos que otros.

Actualmente Centroamérica, en su conjunto, se considera una de las regiones más violentas del mundo², especialmente Honduras, El Salvador y Guatemala, en su orden por el índice y la incidencia criminal que manejan.

En Guatemala se ha señalado que en promedio se dan de 39 a 41 homicidios por cada cien mil habitantes³, a diferencia de los países que tienen las tasas o índices de criminalidad⁴ más bajos, tal el caso de Reino Unido, Islandia, Nueva Zelanda, Irlanda y Noruega⁵. A lo interno del país, los departamentos más violentos son Guatemala y Escuintla, en este último se han reportado meses en donde incluso se ha duplicado esa cifra⁶.

Lo anterior, permite colocar en el tablero de la discusión, que la criminalidad es una dura realidad que enfrenta Guatemala.

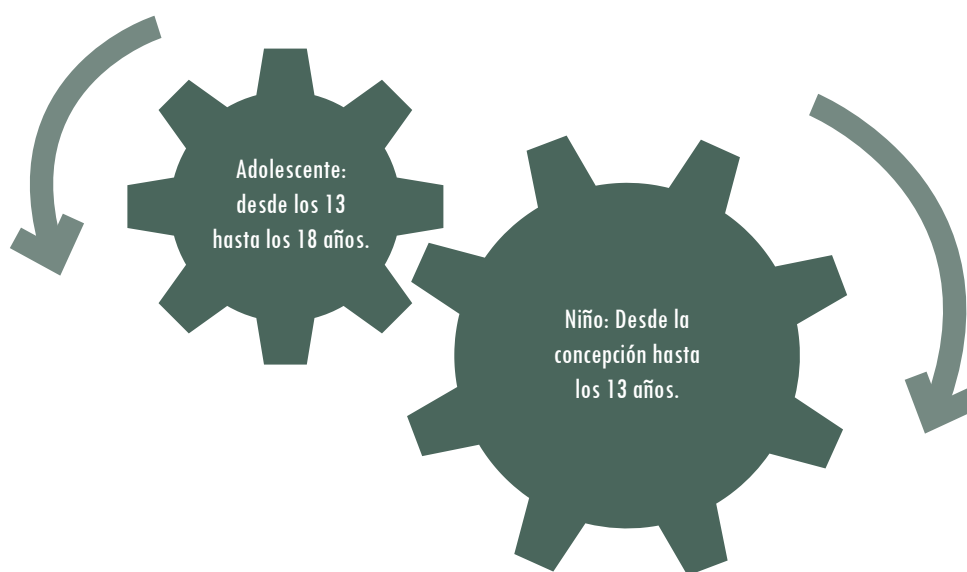
Pero la criminalidad puede ser variada, va desde lo individual hasta lo colectivo.

-
- 1 <http://escuela.med.puc.cl/recursos/recepidem/PDF/insIntrod9b.pdf> Fecha de consulta: 18 de mayo de 2016.
 - 2 <http://www.prensalibre.com/internacional/centroamerica-es-la-region-del-mundo-con-mas-muertes-violentas-segun-la-onu> Fecha de consulta: 18 de mayo de 2016.
 - 3 <http://cerigua.org/articulo/tasa-de-homicidios-en-guatemala-aumenta-nuevamente/> Fecha de consulta: 18 de mayo de 2016.
 - 4 https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/GLOBAL_HOMICIDE_Report_ExSum_spanish.pdf Fecha de consulta: 18 de mayo de 2016.
 - 5 <https://actualidad.rt.com/sociedad/166859-paises-policia-armas-crimenes-eeuu> Fecha de consulta: 19 de mayo de 2016.
 - 6 Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala 2015 – 2025. Editorial Serviprensa. Guatemala, 2016. Página 75 y siguientes.

En el contexto guatemalteco los niños y adolescentes, lamentablemente también se han visto involucrados en hechos delictivos, en mayor escala los adolescentes⁷.

En este orden de ideas, la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, señala que niño es la persona que va de la concepción a los trece años y adolescente la persona que va de los trece a los dieciocho años de edad⁸, a diferencia de la Convención de los Derechos del Niño, en donde el término niño se utiliza para todo aquél menor de los dieciocho años⁹.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - LEY PINA



El fenómeno de la delincuencia afecta a los niños y adolescentes en forma directa e invade a la familia, escuela, comunidad y sociedad. Este problema coloca a los niños y adolescentes en el rol de víctimas¹⁰. Para el 2014, se reportaron 43 225 niños y adolescentes víctimas del delito¹¹.

Pero también, pueden tener participación activa en la comisión de un hecho delictivo. En este sentido, coloquialmente diríamos han cometido un delito y con esta visión sencilla, entenderíamos el término delincuencia juvenil bajo un contexto eminentemente jurídico.

7 <http://emisorasunidas.com/noticias/nacionales/reportan-mas-2-mil-casos-delitos-cometidos-menores/> Fecha de consulta: 18 de mayo de 2016.

8 Artículo 2 de la Ley Integral de protección de la niñez y la adolescencia.

9 Artículo 1 de la Convención de los derechos del niño.

10 <http://cerigua.org/article/ninez-victima-inocente-de-la-violencia-que-se-repo/> Fecha de consulta: 18 de mayo de 2016.

11 Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala 2015 – 2025. Editorial Serviprensa. Guatemala, 2016. Páginas 87 y 88.

Referirse al término delincuencia, cuando se aborda la temática de adolescentes o delincuencia juvenil, es objeto de discusión por expertos, por ejemplo encontramos en las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), lo siguiente: “f) La conciencia de que, según la opinión predominante de los expertos, calificar a un joven de “extraviado”, “delincuente” o “predelincente” a menudo contribuye a que los jóvenes desarrollen pautas permanentes de comportamiento indeseable”¹², por lo que algunos autores suelen denominarle desviación, comportamiento desviado, conducta desviada, entre otras.

Como un concepto con visión eminentemente jurídica, particularmente para Guatemala, se podría decir que la delincuencia juvenil se caracteriza porque el sujeto activo de la transgresión a la norma penal, es toda persona menor de dieciocho años, pero mayor de trece años, pudiendo actuar en forma individual o en grupo.



Ejercicio:

En diccionarios jurídicos busque información relacionada con los diferentes tipos de delincuencia y complete el siguiente esquema:

Tipos de delincuencia-ejemplos			
Tipo	Definición	Características	Ejemplo
Delincuencia juvenil en grupo			
Delincuencia juvenil en solitario			

12 <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/PreventionOfJuvenileDelinquency.aspx> Fecha de consulta: 18 de mayo de 2016.

Delincuencia organizada			
Delincuencia cuello blanco			
Delincuencia común			
Delito famélico			

LECTURAS SUGERIDAS:

- *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas.* Carlos Vázquez González. Editorial Colex. Madrid, 2003.
- *Manual de criminología.* Mike Maguire, Rod Morgan y Robert Reiner. Oxford. Capítulo 6: Colaboración delictiva: bandas juveniles, subculturas, delincuentes profesionales y delito organizado. Página 273 y siguientes.

2. ASPECTOS CRIMINOLÓGICOS

Es referirse al análisis de un fenómeno en forma multidisciplinar, a partir de las causas por las cuales se infringe la ley penal, las formas o mecanismos para llevar a cabo las acciones que vulneran la ley penal, los efectos sociales o económicos que produce y su caracterización fenomenológica en general.

Modernamente la criminología ha ampliado su campo de atención, ya no solo se limita a la persona del infractor, también se dirige al control social, al delito y a la víctima¹³. Hace especial referencia a determinados tipos de criminalidad, como la criminalidad organizada, de cuello blanco, femenina, juvenil, etc.

En este módulo por estar referido a delincuencia juvenil, se centrará el análisis en la persona del infractor de la ley penal, el cual de conformidad con la Ley PINA es el menor de dieciocho años de edad, pero mayor de trece.

De esta cuenta, si se analizan las causas del por qué los adolescentes vulneran la ley penal, se ha dicho mucho al respecto y al tratarse de fenómenos multifactoriales, no se ha podido llegar a una conclusión certera¹⁴, existen varias teorías que abordan el fenómeno, pero ninguna ha sido aceptada en forma unánime, por lo que se considera un fenómeno plurifactorial.



Ejercicio:

Utilizando la información del cuadro “Tipos de delincuencia” enliste cinco causas que a su criterio pueden fomentar que los adolescentes infrinjan la ley penal.

1.
2.
3.

13 García – Pablos de Molina, Antonio. Tratado de Criminología. Tomo I. 1.ª, edición. Editorial Rubinzal – Culzoni Editores. Buenos Aires, Argentina. 2009. Página

14 http://www2.uned.es/dpto_pen/delincuencia-juv/documentos/delincuencia/teorias-criminologicas.pdf Fecha de consulta: 18 de mayo de 2016.

4.

5.

LECTURAS SUGERIDAS:

- *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas.* Carlos Velázquez González.
- *Delincuencia juvenil y pandillerismo.* Rolando Barraza Pérez. Editorial Porrúa.

3. ASPECTOS SOCIOLÓGICOS

Se señala que la causa principal es estructural, en Guatemala la infancia se desarrolla sin acceso adecuado a los servicios básicos, especialmente la salud, educación, vivienda. Muchos de los niños y adolescentes viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema. Esto no se señala con el fin de criminalizar la pobreza, sino con el fin de comprender que estos son factores de riesgo para la niñez y adolescencia¹⁵, sin perjuicio de extenderse también para el caso de los adultos, como factor de riesgo.

También se considera una causa fundamental, la crisis por la que atraviesan las familias, violencia intrafamiliar, abandono de los hijos, descuido en la enseñanza y transmisión de los valores y cultura familiar¹⁶. La situación económica del país obliga a los padres a trabajar, por lo que en muchas ocasiones los niños pasan todo el día solos y pueden desarrollar patrones de conducta antisocial por ausencia del padre o madre, entre otros en la actualidad se conoce el niño con síndrome del emperador¹⁷, niños que crecen sin la guía del padre o la madre. Otro fenómeno sociológico es la migración de los padres en búsqueda de mejores condiciones de vida, y en la actualidad la migración de niños y adolescentes que escapan de su lugar de origen en búsqueda de oportunidades¹⁸. Se conoce una serie de fenómenos asociados a la institución de la familia que le afectan negativamente y propician las condiciones de la práctica de delincuencia juvenil.

Lo antes esbozado, genera la posibilidad de que los niños, niñas y adolescentes sean absorbidos por maras o pandillas juveniles, en donde encuentran atención, afecto, sentimiento de pertenencia, entre otros.

15 http://www.unicef.org/guatemala/spanish/children_1165.htm Fecha de consulta: 18 de mayo de 2016.

16 <http://www.odhag.org.gt/pdf/Informeninez20122013.pdf> Página 92. Fecha de consulta: 18 de mayo de 2016.

17 <http://www.centroadiccionesbarcelona.com/sindrome-del-emperador-o-del-nino-tirano-como-detectarlo/> Fecha de consulta: 18 de mayo de 2016.

18 <https://www.url.edu.gt/PortalURL/Archivos/100/Archivos/Aproximaciones%20de%20Pol%C3%ADtica%20P%C3%ABlica%20Migratoria%20Grupo%20Articulador.pdf> Fecha de consulta: 18 de mayo de 2016.

4. ASPECTOS PSICOLÓGICOS

Las diferentes teorías del desarrollo, indican que la adolescencia es un período de transición en el que se vive el conflicto interno de la búsqueda y definición de la identidad personal. Cronológicamente indican que la adolescencia se inicia aproximadamente a los 12 años, período marcado por el fenómeno fisiológico de la primera menstruación en mujeres y/o primera eyaculación en los varones¹⁹.

Este período de adolescencia finaliza aproximadamente a los 21 años, aunque en la actualidad los psicólogos hablan de una adolescencia tardía que se extendería hasta los 25 años por la conducta inmadura que presentan las generaciones de jóvenes. Para que una persona se considere adulta joven es fundamental que presente las siguientes conductas: a) aceptar las responsabilidades propias; b) tomar decisiones independientes; c) obtener la independencia financiera, estos tres hitos marcarían la finalización de la adolescencia y el inicio de la etapa de adulta joven²⁰.

La adolescencia se caracteriza por:

- La lucha por independencia y separación de las figuras de autoridad en los diversos contextos familiar, social, escolar, religioso, entre otros.
- El sentido de pertenencia al grupo de pares, se refuerzan los lazos de amistad entre iguales y el sentido de aprobación genera una cultura colectiva que define la individualidad del adolescente (modas, estilos, hábitos, ritos).
- La búsqueda y definición de la identidad, específicamente en el área de sexualidad humana que se caracteriza por curiosidad e iniciación en la vida sexual. Aspecto que influye directamente en el fenómeno de maternidad a temprana edad y las secuelas inmediatas de deserción escolar, subempleo, promiscuidad sexual.
- Definición del proyecto y metas en la vida, sin embargo para que se alcance el equilibrio y balance en esta etapa de adolescencia, es fundamental que la niñez como fase previa del desarrollo sea saludable y haya permitido sentar las bases de una personalidad con autoestima y autorregulación adecuada.
- La imitación de modelo o referencia de los roles familiares y el entorno social, influyen directamente en la conducta del adolescente que se hace vulnerable por los estilos de familias disfuncionales o la ausencia de figura paterna o materna ausente.

El abandono en que se pueden encontrar niños, niñas y adolescentes o la violencia que se vive en lo interno de las familias, incide psicológicamente en la construcción de una identidad y sentido de vida. Al carecer de un sistema familiar y social que garantice las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo personal se generan espacios sociales que propician la práctica de conductas delincuenciales.

Es de considerar que durante la etapa de la niñez y la adolescencia, el individuo forma su personalidad, es por ello que el afecto, el cuidado y un ambiente tranquilo y de oportunidad para el crecimiento y desarrollo de habilidades y competencias, puede ser el escenario adecuado para que una persona se aleje de la posibilidad de actuar ilícitamente.

19 <https://docs.google.com/file/d/0B5KnciAQemFKTURjMGFGOTdJMms/edit?pli=1> Fecha de consulta: 18 de mayo de 2016.

20 Papalia, D. Desarrollo Humano. Editorial Mc Graw Hill. México, 2012. Pág. 420.

LECTURA SUGERIDA:

Guatemala un país de oportunidades para la juventud.

<http://www.revistahumanum.org/blog/nuevo-informe-guatemala-un-pais-de-oportunidades-para-la-juventud/>



Ejercicio:

Entreviste a un joven o niño (en situación de riesgo) para conocer su historia de vida. Reflexione acerca de los factores que favorecen o amenazan el desarrollo psicosocial del entrevistado. Escriba un resumen de la entrevista y una reflexión:

5. ASPECTOS JURÍDICOS

Es preciso considerar que los derechos del niño no han existido siempre, fue a partir de la Convención de los Derechos del Niño, aprobada en el seno de Naciones Unidas, que la aprobó con calidad de tratado internacional el 20 de noviembre de 1989.

La convención es un instrumento de derechos humanos, que como todos, surge por la necesidad de los Estados por atender de mejor forma la situación de los niños, niñas y adolescentes, razón por la cual, previo a su aprobación, se trabajó en ella durante 10 años, con la participación de múltiples sectores.

La convención, que se refiere únicamente al término niño en su conjunto, reconoce que los niños y niñas, son personas con derecho al pleno desarrollo físico, mental y social y con derecho a expresar libremente sus opiniones, es decir se reconoce la dignidad humana de la infancia.

Así también, la convención se considera un modelo para abordar temas como los de salud, supervivencia y progreso social. Tiene carácter obligatorio para los Estados firmantes, entre ellos Guatemala.

Con esta convención se pretende resolver para los niños y las niñas, la pobreza, el acceso desigual a la educación y demás servicios básicos y el abandono.

Desde que se aprobó la convención, en los países firmantes, se han dado avances considerables respecto al cumplimiento de los derechos de la infancia y un reconocimiento real a la necesidad de establecer un entorno protector para los niños y niñas, especialmente de la explotación, los malos tratos y la violencia. Por esa razón, en el 2002 entraron en vigencia dos protocolos Facultativos, uno relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el otro relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

En Guatemala, por mandato Constitucional se protege a la familia y a los niños, contando dentro de su derecho interno con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en donde se señala que niño es la persona desde la concepción hasta los 13 años de edad y adolescente la persona de 13 a 18 años de edad. En la convención solo se les llama niños y niñas, desde la concepción hasta los 18 años de edad.

Ante esta realidad es de considerar que para el caso de niños, niñas y adolescente, que por alguna razón aparecen involucrados en hechos delictivos, de conformidad con la convención y la ley antes referida, su tratamiento jurídico debe ser distinto al de los adultos.

De conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, los Juzgados de Niñez, tienen competencia para conocer, tramitar y resolver todas aquellas conductas que violen la ley penal, atribuibles a los niños o niñas menores de trece años, pudiendo dictar las medidas de protección adecuada, que en ningún caso, podrán ser de privación de libertad.

Los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, son los competentes para conocer tramitar y resolver con relación a aquellas conductas que violen la ley penal, atribuibles a adolescentes.

Durante la tramitación del proceso, en casos excepcionales se puede restringir la libertad del adolescente, existiendo un centro para su cumplimiento, el cual está a cargo de la Secretaría de Bienestar Social del Organismo Ejecutivo.

Finalmente, si luego de todo el proceso, se comprueba la conducta violatoria a la ley penal por parte del adolescente, el juez puede imponerle sanciones socioeducativas, ordenes de orientación y supervisión, ordenar su internamiento terapéutico o el tratamiento ambulatorio en un centro especializado de salud, ya sea público o privado, para desintoxicarlo o eliminar su adicción a las drogas, una privación del permiso de conducir e incluso la privación de libertad, la cual puede ser de libertad domiciliaria, de libertad durante el tiempo libre, de libertad en centros especializados durante fines de semana, comprendido desde el sábado de las ocho horas hasta el domingo a las dieciocho horas y de libertad en centros especializados de cumplimiento en régimen abierto, semiabierto o cerrado.

Para dar seguimiento a la sanción impuesta, en Guatemala se cuenta con la figura del juez de Control de Ejecución de medidas, solamente se cuenta con un juzgado a nivel nacional.

Conforme la Secretaría de Bienestar Social, actualmente existen 1 101 adolescentes con medida de privación de libertad, y 1 111 adolescentes sujetos a medidas socioeducativas²¹.

La población de adolescentes en conflicto con la ley penal, atendidos por año, va en aumento.

Durante el desarrollo de la Clínica Legal Especializada en Justicia Juvenil, en su fase presencial, se tuvo el honor de contar como disertante al abogado, Carlos Arsenio Pérez Cheguen, juez de Control de Ejecución de medidas para adolescentes en conflicto con la ley penal, quien amablemente proporcionó la presentación que utilizó, de donde se obtienen las siguientes gráficas con análisis estadístico:

Porcentaje según las edades de los adolescentes sancionados, hasta el 30 de septiembre de 2015		
Edades	Número de sancionados	%
13	10	1.77%
14	39	5.83%
15	92	14.49%
16	141	21.20%
17	251	37.98%
18	92	14.31%
19	15	2.65%
20	09	1.59%
21	00	0.00%
22	00	0.00%
23	01	0.18%
Totales	650	100%

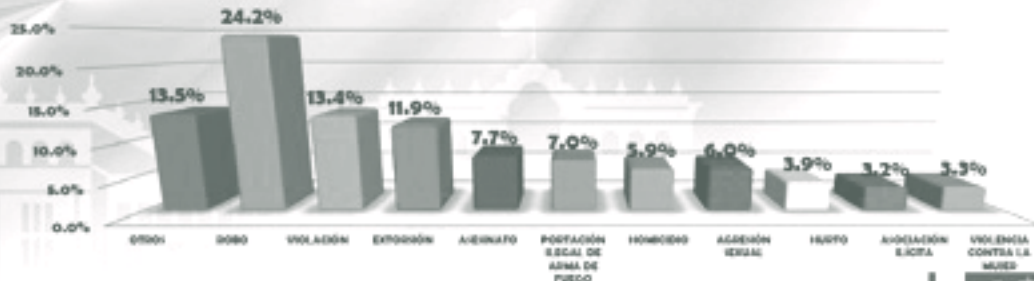
Los hechos delictivos en que más se ven involucrados los adolescentes son delitos contra el patrimonio, contra la vida y contra la libertad y la indemnidad sexual.

21 <http://sbs.gob.gt/archivos/memoria2016.pdf> Fecha de consulta: 18 de mayo de 2016.

LOS 10 DELITOS MÁS COMUNES EN MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS

DELITO	POBLACIÓN	PORCENTAJE	RESUMEN
OTROS	152	13.5%	DELITOS MÁS COMUNES
ROBO	271	24.2%	POBLACIÓN
VIOLACIÓN	150	13.4%	970
EXTORSIÓN	134	11.9%	86.5%
ASESNATO	86	7.7%	DELITOS MENOS COMUNES
PORTACIÓN ILEGAL DE ARMA DE FUEGO	79	7.0%	POBLACIÓN
HOMICIDIO	66	5.9%	152
AGRESIÓN SEXUAL	67	6.0%	13.5%
HURTO	44	3.9%	TOTAL
ASOCIACIÓN ILÍCITA	36	3.2%	POBLACIÓN
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	37	3.3%	1122
TOTAL	1122	100%	100%

LOS 10 DELITOS MÁS COMUNES

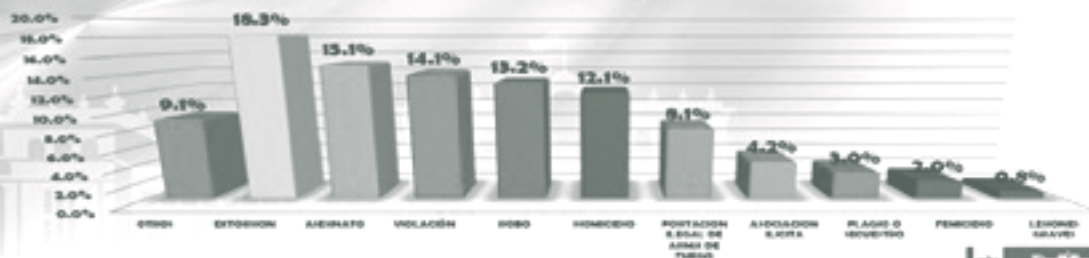


PROGRAMA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

LOS 10 DELITOS MÁS COMUNES EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

DELITO	DELITOS MÁS COMUNES				TOTAL	PORCENTAJE	RESUMEN
	GUAYMAL	COMBOMOS	AMENO	ETZANA			
OTROS	60	6	12	12	90	9.1%	DELITOS MÁS COMUNES
EXTORSION	100	41	24	17	182	18.3%	POBLACION
ASESNATO	35	31	38	46	150	15.1%	993
VIOLACIÓN	73	1	16	48	140	14.1%	90.8%
ROBO	80	7	22	22	131	13.2%	DELITOS MENOS COMUNES
HOMICIDIO	40	7	28	45	120	12.1%	POBLACION
PORTACION ILEGAL DE ARMA DE FUEGO	51	7	15	7	80	8.1%	90
ASOCIACION ILÍCITA	16	8	6	12	42	4.2%	9.1%
PLAJE O SECUESTRO	5	6	9	10	30	3.0%	TOTAL
FEMICIDIO	11	0	3	6	20	2.0%	POBLACION
LESIONES GRAVES	4	0	2	2	8	0.8%	993
TOTAL	477	114	173	227	993	100%	100%

LOS 10 DELITOS MÁS COMUNES



PROGRAMA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Lo antes esbozado demuestra una situación compleja, sin embargo, Guatemala está avanzando en materia de justicia penal juvenil, incluso en todo lo relativo a niñez y adolescencia fuera del ámbito penal.

Mediante la vigencia del Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala que crea la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se deja atrás la Ley de Menores que estaba contenida en el decreto 78-79, planteando una transformación profunda en la materia. Se pasó del modelo de la situación irregular, en donde el niño, la niña y el adolescente era un objeto, al modelo de protección integral, en el cual el niño, la niña y el adolescente, pasan a ser auténticos sujetos, con derechos y obligaciones.

LECTURAS SUGERIDAS:

- *Procesos de Criminalización juvenil*. Gabriela Flores 1.ª edición, Guatemala, 2003.
- *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*

ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE:

Lectura asignada: Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

INDICACIONES:

El estudiante debe leer la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y responder la guía que se detalla a continuación.

El trabajo es individual, escrito a mano o en computadora. Para la realización del trabajo debe ser creativo y utilizar material reciclable.

Fecha de entrega señalada por el docente.

Ponderación que indique el docente.

1. ¿Cuáles fueron las motivaciones por las cuales el Congreso de la República de Guatemala, emitió el decreto número 27-2003?
2. ¿Cuántos y cuáles son los libros que conforman la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia?
3. ¿A qué se refiere el libro I?
4. ¿Qué instituciones comprende el libro II?
5. ¿Qué regula el libro III?
6. ¿Conforme la Ley, a qué edad se es niño y a qué edad se es adolescente?
7. ¿Mencione algunas diferencias que encuentre, conforme la Ley, en relación al tratamiento jurídico para niños y para adolescentes?
8. ¿Qué aspecto de la Ley le llamó más la atención y por qué le llamó la atención?

6. LA DELINCUENCIA JUVENIL EN GUATEMALA

Al 30 de junio de 2012, según las proyecciones de población, el número de habitantes ambos sexos para la República fue de 15,073,375, situándose en su mayoría entre niños y adolescentes²².

Estos datos demuestran que la población guatemalteca es joven, implicando un gran reto para el Estado, porque deben estar fortalecidos los servicios públicos básicos, especialmente los referidos a educación y salud, para poder pensar así en un futuro mejor para las nuevas generaciones.

Sin embargo, día a día aumenta la participación de menores de edad en hechos delictivos, como se analizó anteriormente, lo que hace del fenómeno de la delincuencia juvenil un problema al que se debe atender.

Razón por la cual, la academia no puede quedarse atrás, debe preocuparse por formar a las futuras generaciones de abogados, con una visión amplia en materia penal, dando énfasis a la justicia especializada en relación al tema de adolescentes en conflicto con la ley penal.

LECTURA SUGERIDA:

- *Diagnóstico de la Violencia Juvenil en Guatemala*. Bismarck Pineda y Lisardo Bolaños. Editora: María del Carmen Aceña
- Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/6CB41548AC57042C0525778600016497/\\$FILE/GRAMO.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/6CB41548AC57042C0525778600016497/$FILE/GRAMO.pdf)

7. LAS MARAS Y LAS PANDILLAS JUVENILES

Las maras y pandillas juveniles aparecen en Guatemala durante los años ochenta, antes de esta fecha, había pandillas juveniles, pandillas de barrio.

Las maras y las pandillas son grupos juveniles, que según investigaciones surgen debido a la falta de oportunidades laborales, sociales, educativas y con ambientes de violencia intrafamiliar, entre otras causas, pero que generan focos de criminalidad en el país, países vecinos como Honduras y El Salvador.

LECTURAS SUGERIDAS:

- *Las maras. Fenómeno criminal del siglo XXI*. Julio Rivera Clavería <http://www.galileo.edu/ies/files/2011/04/LAS-MARAS.-El-Fen%C3%B3meno-criminal-del-siglo-XXI.-Ensayo.pdf>
- *Violencia juvenil, maras y pandillas en Guatemala. Informe para la discusión*. Disponible en: http://www.interpeace.org/latinoamerica/wp-content/uploads/sites/7/2015/08/2009_10_14_CYG_Interpeace_POLJUVE_Violencia_Juvenil_Maras_Pandillas_GUATEMALA_SPANISH.pdf

ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN

- Observar algún cortometraje o película, según recomendaciones del docente guía.

22 <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/02/26/5eTCcFIHERnaNveUmm3iabXHakgXtwOC.pdf> Fecha de consulta: 18 de mayo de 2016.

MÓDULO II

DERECHO PENAL JUVENIL

DESCRIPCIÓN

En este módulo se aborda el derecho penal juvenil, a partir de las definiciones y principios básicos y se hace un análisis de los diversos modelos de justicia penal juvenil desde el marco jurídico nacional e internacional. Se enfatiza en la teoría del delito aplicable a casos de adolescentes en conflicto con la ley penal.

COMPETENCIA ESPECÍFICA

Aplica a situaciones hipotéticas y reales la teoría del delito para adolescentes en conflicto con la ley penal, desde los diversos modelos y posibles cursos de acción conforme al sistema jurídico especializado en adolescentes.

CONTENIDOS

1. Definición
2. Análisis de derecho comparado de los diversos modelos de justicia penal juvenil
3. Principios del derecho penal juvenil
4. Teoría del delito aplicable a adolescentes en conflicto con la ley penal
5. Marco jurídico nacional e internacional

MÓDULO II

DERECHO PENAL JUVENIL

1. DEFINICIÓN

Uno de los problemas más serios que enfrenta Guatemala es el relacionado con la criminalidad, la cual ha alcanzado niveles alarmantes, colocando al país entre los más violentos del mundo. La criminalidad ha evolucionado, en los últimos años se ve la participación de mujeres y niños.

Esta coyuntura ha generado la necesidad de implementar mecanismos destinados a prevenir y abordar el fenómeno criminal de manera especial, llegando al punto afortunado de contar con la preocupación del sector justicia por apostar a la justicia especializada.

El Organismo Judicial, el Ministerio Público, el Instituto de la Defensa Pública Penal y la Policía Nacional Civil, están haciendo esfuerzos importantes en esta línea, se observa que gracias al apoyo de la Comunidad Internacional, los entes del sector justicia están buscando la comunicación y coordinación interinstitucional en estas materias, especialmente en lo referente a género, niñez, adolescencia y medio ambiente, entre otros.

Esta tendencia hacia la justicia especializada implica un necesario fortalecimiento en la formación académica, y profesional del abogado por lo que es menester, estudiar de manera especial, derecho penal juvenil, por cuanto el sujeto activo de la conducta ilícita, no es un adulto, es una persona que no ha cumplido dieciocho años de edad, por lo que su tratamiento penal y procesal penal debe ser distinto y acorde a la edad, madurez, sensibilidad, desarrollo, etc.

El Estado, está llamado a garantizar a todos los habitantes, entre otros, la paz, la seguridad y la justicia, pero para ello, deben funcionar adecuadamente todos los mecanismos de control social tanto informal como formal.

“Por control social se entiende el conjunto de instituciones, estrategias y sanciones sociales que pretenden promover y garantizar dicho sometimiento del individuo a los modelos y normas comunitarias”¹

Este sistema global de control social, implica que todas las instituciones encaminadas a asegurar la obediencia a las normas morales, sociales y jurídicas deben funcionar, tal el caso de la familia, la escuela, la religión, las otras ramas del derecho a excepción del derecho penal, entre otras. Todo esto es lo que se conoce como control social informal.

1 García – Pablos de Molina, Antonio. Tratado de Criminología. Tomo I. 1.ª edición. Editorial Rubinzal – Culzoni Editores. Buenos Aires, Argentina. 2009. Página 210.

El control social informal, como se acota en la obra de García – Pablos de Molina², se debe llevar a cabo por diferentes medios o sistemas normativos, órganos o portadores, a través de distintas estrategias o respuestas, con diferentes modalidades de sanción y dirigido hacia particulares destinatarios, tal como se describe a continuación:

Medios o sistemas normativos	Órganos o portadores	Estrategias o respuestas	Modalidades de sanciones	Destinatarios
<ul style="list-style-type: none"> • Religión • Moral • Ética • Costumbre • Terapia • Derecho Civil • Etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Familia • Iglesia • Escuela • Legislador • Partido político • Justicia no penal 	<ul style="list-style-type: none"> • Prevención • Represión • Socialización 	<ul style="list-style-type: none"> • Positivas: ascensos, recompensas, distinciones, etc. • Negativas: Llamadas de atención, suspensiones, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hijos • Miembros de la iglesia • Estudiantes • Etc.



Ejercicio:

Responda la siguiente pregunta.

¿Por qué es importante el control social informal, para la prevención de la criminalidad?

Dentro del sistema global del control social se encuentra el derecho penal, como sistema de control social penal o sistema de control social formal, totalmente diferente al sistema de control social informal, que debe entrar a funcionar únicamente cuando el sistema de control social informal no funcionó, cuando no se logró condicionar al miembro del grupo, no se le adaptó a las normas sociales y disciplinares propias de la sociedad.

El control social formal se aplica como última opción, difiriendo en cuanto a sus fines y los medios que utiliza, tal el caso de las penas y las medidas de seguridad, propias del derecho penal.

A partir de este esbozo en torno al control social y comprendiendo que el derecho penal, es control social formal, se puede definir el derecho penal, existiendo en la doctrina varias definiciones desde distintas perspectivas.

Cuando se hace referencia a que el derecho penal es control social formal, se está ante una definición de tipo sociológico, por cuanto aborda el fenómeno criminal, como parte de la vida social, es de recordar que la criminalidad se controla, no se erradica, siempre tiene presencia en la vida social, seguramente en niveles bajos.

También puede definirse como derecho penal objetivo, conocido como *ius poenale*, en donde se encuentra el conjunto de normas, que regulan el delito, la pena y la medida de seguridad.

2 García – Pablos de Molina, Antonio. Tratado de Criminología. Tomo I. 1ª. Edición. Editorial Rubinzal – Culzoni Editores. Buenos Aires, Argentina. 2009. Página 211

El derecho penal subjetivo, llamado *ius puniendi*, consiste en la facultad que corresponde con exclusividad al Estado, para poder sancionar toda conducta contraria al ordenamiento jurídico penal.

Referirse a derecho penal juvenil es aventurado, sin embargo se hace referencia al aspecto juvenil, cuando el sujeto activo, quien infringe la norma penal es menor de edad, que para el caso de Guatemala quiere decir que no ha cumplido los 18 años de edad.

¿Cómo el derecho penal, pretende la sanción al sujeto activo de la conducta delictiva? Esta varía cuando el sujeto activo es niño, por cuanto el tratamiento jurídico penal y procesal penal no puede ser el mismo al de un adulto, porque su madurez no es la misma, su forma de percibir el día a día es diferente, la forma de hacer efectiva la prevención especial debe ser distinta, adaptándose todo ello a la naturaleza del niño.



Ejercicio:

Responda la siguiente pregunta.

¿Por qué es importante el control social informal, para la prevención de la criminalidad?

2. ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO DE LOS DIVERSOS MODELOS DE JUSTICIA PENAL JUVENIL

Para abordar los diversos modelos de justicia penal juvenil, se debe partir del presupuesto de que cada país ha generado un modelo diferente, atendiendo a su coyuntura.

En materia de modelos de justicia penal juvenil, en términos generales, se encuentra una línea referencial, la cual parte de la aprobación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño en 1989.

Antes de la Vigencia de la Convención, las leyes que regulaban la materia de niñez, eran las llamadas leyes tutelares, cuya característica consistía en negar al niño o niña la calidad de sujetos de derecho, se violaba especialmente el derecho de defensa, por cuanto a los niños y niñas no se les reconocían las garantías contenidas en el derecho penal de adultos, el sistema procesal era inquisitivo, no existía separación entre asuntos penales y asuntos sociales de carácter no penal, se podía sancionar al niño o niña de manera indefinida y por comportamientos considerados de riesgo o peligro moral, así también se abusaba de la privación de libertad como medida indeterminada conocida como medida de institucionalización.



Ejercicio:

Investigue: ¿Qué ley regulaba el tema de niñez en Guatemala, previo a la vigencia de la actual Ley PINA?

Posterior a la vigencia de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, se plantea un cambio de paradigma en materia de justicia penal juvenil.

Refuerza lo anterior, la adopción también desde el seno de Naciones Unidas de instrumentos internacionales específicos relativos al tema de la niñez, seguramente sin el mismo carácter vinculante por no ser convenciones, pero sí de gran valía en materia de derechos humanos.

Entre estos instrumentos internacionales, destacan los siguientes: Reglas mínimas para la administración de la justicia de menores o reglas de Beijing; reglas para la protección de menores privados de libertad y las directrices para la prevención de la delincuencia juvenil o directrices de Riyad.

A partir de la vigencia de estos instrumentos internacionales, la justicia penal juvenil se caracteriza por el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, quienes por su edad se encuentran en fase de desarrollo, aún no son adultos y por lo tanto van adquiriendo responsabilidad jurídica en forma paulatina y distinta; se plantean alternativas judiciales, para no llevar todos los casos a proceso penal propiamente dicho; se amplía el abanico de sanciones, las cuales tienen una finalidad eminentemente psicoeducativa, reduciendo la privación de libertad solo excepcionalmente para casos graves; se establecen garantías procesales propias, reguladas en la ley; se promueve la justicia penal juvenil especializada y se abre la participación a la víctima en el proceso, también con fines pedagógicos.

En Latinoamérica, la reforma en materia de justicia penal juvenil, empieza a partir de la vigencia de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño y demás instrumentos internacionales antes indicados, los cuales van variando en cuanto a la forma de comprender y atender la responsabilidad penal juvenil. A partir de la vigencia de la convención, los países van adaptando su legislación y regulando de manera especial el tema del derecho penal juvenil, Brasil es el primer país en aventurarse.

En el siguiente cuadro se presentan las características del sistema de justicia penal juvenil en diferentes países de Latinoamérica:

País	Legislación	Sistema de justicia penal juvenil
Bolivia	Código del niño, niña y adolescente	<ul style="list-style-type: none"> • Regula la responsabilidad en infracciones, entendida para los adolescentes como responsabilidad social. • Son adolescentes los comprendidos entre doce y dieciocho años de edad, pero los de dieciséis a veintiún años deben ser sometidos a la legislación ordinaria, con protección especial en atención a su edad. • Si se da la privación de libertad, será máximo de cinco años para adolescentes entre catorce y dieciséis años y de tres años para adolescentes de doce a catorce años. • A los menores de doce años, previa investigación, se les pueden aplicar medidas de protección, nunca de privación de libertad. • Regula un proceso específico, con garantías. • La consecuencia jurídica de la infracción social, es la medida socioeducativa.

<p style="text-align: center;">Brasil</p>	<p style="text-align: center;">Estatuto del Niño y del Adolescente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pionero en la reforma a la justicia penal juvenil en América Latina. • Las personas menores de dieciocho años son inimputables. • Al referirse a personas que no han cumplido dieciocho años de edad, señala que han incurrido en la práctica de un acto infractor, entendido como delito o contravención a la ley penal. • En el caso de los niños, los menores de doce años, señala que al acto infractor practicado por ellos, corresponden las medidas de protección previstas para niños o adolescentes, cuyos derechos se encuentran amenazados o violados, excluyendo a los niños de la responsabilidad penal. • No establece un proceso específico, pero si regula garantías sustantivas y procesales. • Al adolescente declarado responsable se le imponen medidas socioeducativas y medidas de protección a los niños, cuyos derechos se encuentran amenazados o violados. • La internación es una medida privativa de libertad, excepcional, solo se puede imponer en casos graves, reiterados y por falta de cumplimiento de una medida impuesta anteriormente. La internación no puede exceder de tres años. • Contempla métodos alternativos de resolución de conflictos.
<p style="text-align: center;">Chile</p>	<p style="text-align: center;">Ley de Responsabilidad penal de los adolescentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aplica a personas de catorce a dieciocho años de edad. • Existe un régimen de sanciones. • Se puede imponer la privación de libertad, en forma excepcional y con una duración máxima de 10 años. • Regula alternativas al proceso.
<p style="text-align: center;">Colombia</p>	<p style="text-align: center;">Código de la infancia y la adolescencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Regula lo relativo a adolescentes involucrados en la comisión de un delito y a niñas, niños y adolescentes víctimas del delito. • Se dirige a adolescentes de catorce a menos de dieciocho años de edad. • Los menores de catorce años no pueden ser declarados responsables. • Cuenta con garantías propias. • Existen alternativas al proceso. • Las consecuencias jurídicas se llaman sanciones. • Se puede restringir la libertad, solo en casos excepcionales, en lugar especial y separado de los adultos. • Su duración máxima es de ocho años cuando se trata de adolescentes de entre catorce y dieciocho años de edad.

<p style="text-align: center;">Costa Rica</p>	<p style="text-align: center;">Ley de justicia penal juvenil</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aplica a personas de doce a dieciocho años de edad, separando dos grupos, uno de doce a quince años y otro de dieciséis a dieciocho años de edad no cumplidos. • En caso de menores de doce años, son remitidos a órganos administrativos de protección. • La consecuencia jurídica, se denomina sanción. • La sanción privativa de libertad, se denomina internamiento, puede ser de tres tipos y son de larga duración.
<p style="text-align: center;">Ecuador</p>	<p style="text-align: center;">Código de la niñez y la adolescencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a responsabilidad del adolescente infractor. • Son adolescentes entre los doce y los dieciocho años de edad. • Se les considera penalmente inimputables, pueden incurrir en infracciones tipificadas en la ley penal y se les puede declarar su responsabilidad. • Regula medidas socioeducativas. • Excluye a los niños y niñas de responsabilidad penal, de proceso y de medidas socioeducativas. • Puede darse la aprehensión en casos específicos. • Puede imponerse la privación de libertad, la cual es excepcional y únicamente a los mayores de catorce años.
<p style="text-align: center;">El Salvador</p>	<p style="text-align: center;">Ley del menor infractor</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aplica a adolescentes de doce a dieciocho años de edad. • Distingue dos grupos: de doce a quince años de edad y de dieciséis a menos de dieciocho años de edad. • Los menores de doce años, están exentos de responsabilidad. • Hace referencia a conductas antisociales. • Las consecuencias jurídicas se llaman medidas. • Se puede privar la libertad, en casos excepcionales, por un máximo de siete años. • Se cuenta con un procedimiento específico, de naturaleza acusatoria.
<p style="text-align: center;">Honduras</p>	<p style="text-align: center;">Código de la niñez y de la adolescencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Regula que los niños no están sujetos a la jurisdicción penal ordinaria. • Solo puede deducírseles la responsabilidad prevista por las acciones u omisiones ilícitas que realicen. • Se aplica a mayores de doce años. • Los menores de doce años no delinquen y en su caso se les brindará protección especial para procurar su formación. • Regula alternativas procesales. • Contempla la medida privativa de libertad con una duración máxima de ocho años.

<p style="text-align: center;">Nicaragua</p>	<p style="text-align: center;">Código de la niñez y la adolescencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hace referencia a responsabilidad. • Separa para la responsabilidad a adolescentes, de trece y catorce años y de quince a dieciocho años. A los de trece y catorce, no se les puede imponer medida que implique privación de libertad. • Los menores de trece años están exentos de responsabilidad penal, pero no civil. • Regula un proceso con garantías. • La privación de libertad no puede exceder de seis años de edad.
<p style="text-align: center;">Panamá</p>	<p style="text-align: center;">Régimen especial de responsabilidad penal para la adolescencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aplica a las personas de catorce a dieciocho años de edad. • Se regulan garantías procesales. • Se establecen alternativas al proceso. • Regula sanciones socioeducativas, órdenes de orientación y supervisión y sanciones privativas de libertad. • La privación de libertad es excepción, con una duración máxima de siete años.
<p style="text-align: center;">Paraguay</p>	<p style="text-align: center;">Código de la niñez y la adolescencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establece el sistema de responsabilidad. • Adolescente es la persona entre catorce y diecisiete años de edad. • Regula las medidas socioeducativas, correccionales o privativas de libertad. • La privativa de libertad es excepcional, puede ser entre seis meses y cuatro años, pudiéndose extender a ocho, si el hecho es calificado como crimen en la legislación ordinaria. • Regula un sistema de justicia especializada.
<p style="text-align: center;">Perú</p>	<p style="text-align: center;">Código de los niños y los adolescentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tiene estrecha similitud con el Estatuto de Brasil. • No regula claramente si son responsables o imputables. • Su regulación procesal es limitada. • Plantea derecho penal de autor, por cuanto para la imposición de la medida a imponer, considera las circunstancias personales que rodean al adolescente. • Contempla el tema del pandillaje pernicioso.

<p style="text-align: center;">República Dominicana</p>	<p style="text-align: center;">Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Regula la responsabilidad penal. • Establece la medida socioeducativa o sanción respectiva a fin de promover la educación, atención integral e inserción del adolescente a la familia y sociedad. • Separa a los adolescentes de entre trece a quince y de dieciséis a dieciocho años de edad. • Los menores de trece años en ningún caso pueden ser responsables penalmente. • El delito para el adolescente se entiende como acto infraccional. • Se puede imponer la privación de libertad, en forma excepcional, solo cuando el adolescente es declarado responsables de actos infraccionales en particular, claramente establecidos. • Su duración será de uno a tres años para adolescentes entre trece y quince años y de uno a cinco años para adolescentes entre dieciséis y dieciocho años no cumplidos.
<p style="text-align: center;">Uruguay</p>	<p style="text-align: center;">Código de la niñez y la adolescencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Regula como niño hasta los trece años y adolescentes al mayor de trece y menor de dieciocho años. • Considera adolescente infractor al declarado responsable de infracciones penales. • Existe justicia especializada, con jueces letrados de Adolescentes. • Regula un proceso específico con sus garantías. • Se imponen medidas socioeducativas. • Existe la privación de libertad, la cual se puede aplicar en forma fundada y en casos excepciones, no pudiendo exceder de cinco años.
<p style="text-align: center;">Venezuela</p>	<p style="text-align: center;">Ley orgánica para la protección del niño y del adolescente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Regula el sistema de responsabilidad penal del adolescente, estableciendo que responde en la medida de su culpabilidad, en forma diferenciada a la del adulto. • Existe jurisdicción especializada. • Comprende a los menores de doce a dieciocho años de edad. • A los menores de doce años, se les aplican medidas de protección. • Puede imponerse privación de libertad, en casos excepcionales y no mayor de cinco años. .



Ejercicio:

Lea la Ley PINA y responda:

¿Cómo se denomina la ley que regula el tema de niñez y adolescencia en Guatemala y cuál es su número de decreto?

¿Qué grupos etarios atiende y cómo los atiende penalmente?

¿Cuál es la consecuencia jurídica a la adolescencia que incurre en conflicto con ley penal?

3. PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL JUVENIL

Atendiendo a las disposiciones de los distintos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, referidos al tema de niñez y adolescencia, concretamente en relación al tema del derecho penal juvenil, es decir, atendiendo a Guatemala, a la responsabilidad transgresional del adolescente, los principios que lo informan son los siguientes:

1. Principio de intervención mínima, es decir que siempre que sea posible, los conflictos penales en donde estén involucrados adolescentes, deben resolverse por otras vías y como excepción a través del derecho penal.
2. Principio de oportunidad, es decir la búsqueda de soluciones no penales, cuando sea posible.
3. Principio de excepcionalidad de la privación de libertad y en su caso, del menor tiempo posible.
4. Principio de interés superior del adolescente.

4. TEORÍA DEL DELITO APLICABLE A ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

La teoría del delito es una parte importante del derecho penal, por cuanto explica qué es el delito, cuáles son sus elementos y cómo operan.

Es un procedimiento, a través del cual, se analizan los elementos del delito, para poder llegar al final a determinar si se puede imponer la sanción penal y qué sanción penal imponer.

Es una herramienta importante y útil para el abogado que se desenvuelve como operador de justicia, ya sea juez, defensor, fiscal, etc. Si sabe teoría del delito, puede analizar en forma científico jurídica la conducta humana, pasando de elemento en elemento hasta concluir en la imposición de la pena.

En este punto es importante definir el término delito. Existen innumerables definiciones, desde diversos puntos de vista y la opinión de diferentes autores. Sin embargo, la definición más común es la secuencial, que indica que delito es toda acción u omisión, típica, antijurídica, culpable y objetivamente punible. En esta definición, no se incluye la inimputabilidad, porque se considera uno de los elementos de la culpabilidad, como se explicará más adelante.



Ejercicio:

Instrucciones: responda la siguiente pregunta.

¿Cómo define usted el delito?

En la definición anterior, lo que se hace es narrar en forma secuencial los elementos del delito.

Elementos que integran el delito.

Elementos positivos	Elementos negativos
Acción o conducta humana	Falta de acción o de conducta humana
Tipicidad	Atipicidad o ausencia de tipo
Antijuricidad o antijuridicidad	Causas de justificación <ul style="list-style-type: none">• Legítima defensa• Estado de necesidad
Culpabilidad	Causas de inculpabilidad <ul style="list-style-type: none">• Miedo invencible• Fuerza exterior• Error• Obediencia debida• Omisión justificada
Imputabilidad	Causas de inimputabilidad <ul style="list-style-type: none">• Minoría de edad• Trastorno mental transitorio u oligofrenia
Condiciones objetivas de punibilidad	Falta de condiciones objetivas de punibilidad
Punibilidad	Causas de exclusión de la pena o excusas absolutorias
Elementos accidentales del delito <ul style="list-style-type: none">• Circunstancias atenuantes• Circunstancias agravantes	



Ejercicio:

Se le sugiere la lectura del libro de texto que utilizó en el curso de Derecho Penal I

Cuando se aborda el tema, teoría del delito aplicada a la justicia penal juvenil, se debe comprender que se está haciendo referencia a los supuestos, en donde el sujeto activo del delito es una persona que no ha cumplido dieciocho años de edad, así lo regula la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, complementando esta disposición con la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Civil y Código Penal.



Ejercicio:

Lea en la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Penal, Código Civil y Ley PINA, lo relativo a menores de edad, inimputabilidad, edad para ser considerado niño, edad para ser considerado adolescente.

La teoría del delito se aplica en forma idéntica para el caso de adultos y para el caso de adolescentes en conflicto con la ley penal, con la diferencia en los temas de culpabilidad e inculpabilidad, imputabilidad e inimputabilidad y lo relativo a responsabilidad penal, los cuales deben adaptarse al análisis en particular en caso de personas que no han cumplido dieciocho años de edad.

Sin embargo, antes de entrar a estudiar estas particularidades de la justicia penal juvenil, recordaremos conceptos básicos del derecho penal, haciendo la salvedad que solo es un recordatorio, no es el abordaje del contenido de la teoría del derecho que se estudió en Derecho Penal I.

Para recordar:

Acción penalmente relevante:

La acción es todo comportamiento derivado de la voluntad.

La voluntad siempre implica una finalidad.

La acción es siempre el ejercicio de una voluntad final.

La acción es simple manifestación de voluntad; el resultado, es la consecuencia externa derivada de la manifestación de la voluntad.

Omisión penalmente relevante:

La omisión no es un simple no hacer nada, la legislación penal sanciona la omisión de algunas acciones que se deberían hacer.

El autor de una omisión debe estar en condiciones de poder realizarla.

La omisión que interesa al derecho penal es aquella que alguien debió realizar.

El delito de omisión consiste siempre en la infracción de un deber impuesto por la ley, en función de la protección de determinados bienes jurídicos.

Tipo, tipicidad, tipificar:

Estos tres conceptos, están íntimamente interrelacionados, sin embargo no significan lo mismo.

Al efecto, recordemos lo siguiente:

.....

Tipo: es la acción injusta descrita concretamente por la ley en sus diversos elementos y cuya realización va ligada a la sanción penal.

Tipicidad: adecuación de la conducta concreta al tipo legal concreto.

Tipificar: acción y efecto de adecuar la conducta concreta al tipo legal concreto.

Antijuricidad o antijuridicidad:

.....

Significa que el actuar del sujeto activo es contraria a la norma penal y su conducta carece de justificación.

En este elemento positivo de la teoría del delito se tiene como elemento negativo, lo que se conoce como causas de justificación.

Para recordar:

.....

Las causas de justificación son circunstancias que niegan la antijuricidad.

Establecen como justa la conducta típica.

Justifican el hecho delictivo, consecuentemente irresponsabilizan penalmente al sujeto activo.

Son varias las causas de justificación que regula el Código Penal.

.....

- **Legítima defensa**
- **Estado de necesidad**
- **Legítimo ejercicio de un derecho**
- **Consentimiento**

El siguiente elemento positivo de la teoría, lo constituye la culpabilidad.

Para López Contreras (2015):

Culpabilidad consiste en la capacidad que tiene el sujeto activo de ser responsable del delito, esto es, tener la capacidad mental de comprender el hecho que realizó, la consciencia de antijuridicidad de su actuación y el haber podido obrar de otra manera y no lo hizo. Estos son los tres requisitos ineludibles para determinar la culpabilidad del sujeto activo y por ende, la existencia del delito³.

3 López Contreras, Rony Eulalio (2015). *Curso de Derecho Penal. Parte general*. 1.ª edición. MR Ediciones. Guatemala. Página 229.

Esto implica que los elementos de la culpabilidad concretamente son: imputabilidad, conocimiento de la antijuridicidad y la exigibilidad de un comportamiento distinto.

La imputabilidad como elemento de la culpabilidad, implica que el sujeto activo del delito, debe tener capacidad mental y la edad mínima para ser responsable del delito. En justicia penal juvenil, es aquí, en el tema de la edad, donde se encuentra el punto álgido.

Analicemos:

.....

¿El menor de dieciocho años de edad es imputable?

¿El menor de dieciocho años de edad es responsable penalmente?

¿El menor de dieciocho años de edad es inimputable?

¿El menor de dieciocho años de edad es culpable?

Lo esbozado anteriormente y atendiendo al estudio que nos ocupa el derecho penal juvenil, nos obliga a identificar quién es el adolescente en conflicto con la ley penal.

La ley de protección integral de la niñez y la adolescencia, establece en su artículo 133, que se consideran adolescentes en conflicto con la ley penal, solamente aquellas personas, cuya conducta viole la ley penal, pero que estén comprendidos en la edad de 13 a 18 años de edad.

Lo anterior implica, que contra los niños y niñas, es decir los menores de trece años, no se puede iniciar proceso penal alguno.

En estos casos, con fundamento en el artículo 138 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, los niños serán objeto de atenciones médicas, psicológicas y pedagógicas que son necesarias, bajo el cuidado y custodia de sus padres o encargados, debiendo ser atendidos por los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia.

No se les inicia proceso de adolescentes, porque no tienen esa categoría legal, en función a la edad, se les considera niños o niñas en riesgo o en peligro. Sin embargo, sí tienen responsabilidad civil por los daños causados, la cual corresponde a sus padres o encargados.

En el caso de los adolescentes en conflicto con la ley penal, cuando se les sanciona al final de un proceso, se les declara responsables, pero no culpables, debido a que no se dan todos los elementos de la culpabilidad en función a su minoría de edad.

La declaratoria de responsabilidad transgresional del adolescente, faculta al juez de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal a imponerle una o varias sanciones, generando para cada adolescente un plan especial, atendiendo a sus situaciones personales.

La Ley PINA contempla cinco opciones para las sanciones, con subespecies de algunas de ellas.

- a. Sanciones socioeducativas

- b. Sanciones de orientación y supervisión
- c. Ordenar el internamiento terapéutico del niño, niña o adolescentes o el tratamiento ambulatorio en un centro especializado de salud, público o privado, para desintoxicarlos o eliminar su adicción a las drogas.
- d. Privación del permiso de conducir.
- e. Sanciones privativas de libertad.

A). SANCIONES SOCIOEDUCATIVAS



Ejercicio:

Investigue y ejemplifique cada una de las sanciones socioeducativas tomando como ejemplo casos reales. Llene el siguiente cuadro con los ejemplos que ha investigado y redacte un breve análisis del mismo.

Sanciones socioeducativas		
Sanción	Ejemplo	Análisis
Amonestación y advertencia		
Libertad asistida		
Prestación de servicios a la comunidad		
Reparación de los daños al ofendido		

B). SANCIONES DE ORIENTACIÓN Y SUPERVISIÓN



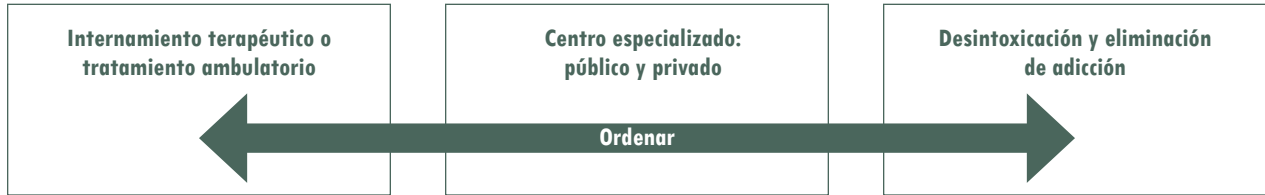
Fuente: elaboración propia.



Ejercicio:

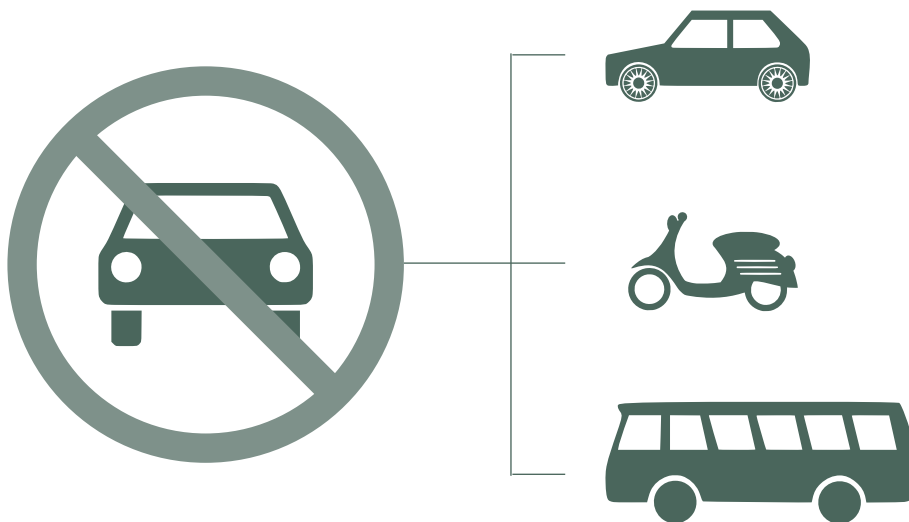
Utilizando un “caso real” ejemplifique las sanciones de orientación y supervisión. Elabore un esquema que presente el análisis del caso ejemplificado.

C). ORDENAR EL INTERNAMIENTO TERAPÉUTICO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTES O EL TRATAMIENTO AMBULATORIO EN UN CENTRO ESPECIALIZADO DE SALUD, PÚBLICO O PRIVADO, PARA DESINTOXICARLOS O ELIMINAR SU ADICCIÓN A LAS DROGAS.



Fuente: elaboración propia.

D). PRIVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR



Fuente: elaboración propia.



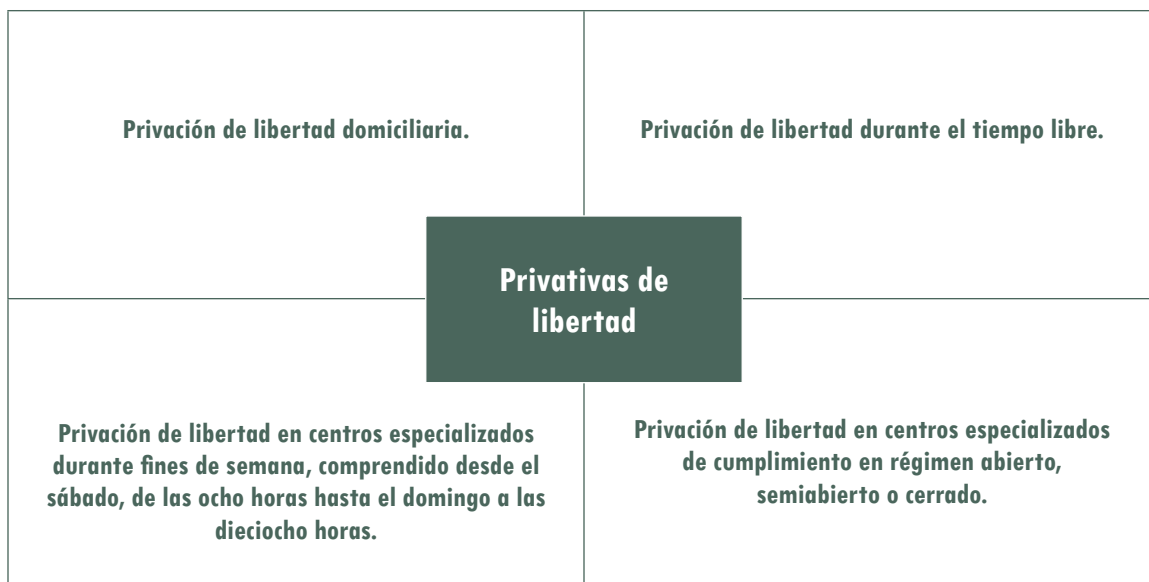
Ejercicio: temas relacionados

¿Qué regula la ley de tránsito para conductores menores de 18 años?

¿Qué tipo de licencia de conducir puede tener un adolescente?

¿Cuáles son los requisitos para adquirir licencia de conducir?

E). SANCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAD



Es así como se puede verificar que la teoría del delito, es la misma para todo el derecho penal, sin embargo, en el caso de los adolescentes en conflicto con la ley penal tiene pequeñas variantes atendiendo al elemento culpabilidad e imputabilidad.

5. MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL

El marco jurídico nacional, que regula lo relativo al derecho penal juvenil, se conforma por los siguientes cuerpos normativos:

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Código Penal.
3. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
4. Código Civil.

El marco jurídico internacional, conformado por los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, sin perjuicio de otros:

1. Declaración de Ginebra (1924).
2. Declaración de los Derechos del Niño (1959).
3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
5. Convención americana sobre Derechos Humanos (1969).

-
6. Convención sobre los derechos del niño (1990).
 7. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2000).
 8. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000).
 9. Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los niños con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional. (1986).
 10. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de Justicia de menores (Reglas de Beijing) (1985).
 11. Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (1990).
 12. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Ryadh) (1990).

EVALUACIÓN DEL MÓDULO II

TEMA: DERECHO PENAL JUVENIL

Subtema: pactos, convenios, tratados y protocolos internacionales en materia de niñez y adolescencia

Actividad: elaboración y presentación de carteles-lectura, organizador gráfico.

Siga las indicaciones del docente.

nro.	Actividad	Ponderación
1	Carteles-lectura de convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos de la niñez y adolescencia.	5
2	Presentación en clase por grupos.	% de asistencia
	TOTAL	5 puntos

El cartel y presentación en clase se evaluará utilizando la siguiente lista de cotejo:

Grupo nro. _____

nro.	Criterio										
	Valoración 1 punto por criterio										
	Estudiante										
1.	Utiliza el recurso visual "cartel" adecuadamente para su explicación.										
2.	El cartel contiene información clara, visible, cantidad de texto adecuado.										
3.	El contenido del cartel refleja conocimiento del tema.										

4.	El cartel es creativo y capta la atención del lector.											
5.	El expositor demuestra dominio del tema.											
	Total											

MÓDULO III

DERECHO PROCESAL PENAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

DESCRIPCIÓN:

El proceso penal, está investido de una serie de principios de carácter general, sin embargo en materia de adolescencia en conflicto con la ley penal, cuenta con principios específicos, atendiendo a la edad de la persona a quien se sindic.

El estudio de los principios es fundamental, por cuanto constituyen los lineamientos generales para la interpretación de las normas aplicables a casos concretos en la materia.

COMPETENCIA ESPECÍFICA:

Aplica a situaciones hipotéticas y reales la teoría del derecho procesal penal de adolescentes en conflicto con la ley penal.

CONTENIDOS:

1. Definición
2. Principios
3. Garantías constitucionales y procesales
4. Fases del proceso con adolescentes en conflicto con la ley penal
5. Sanciones
6. Impugnaciones
7. Aspectos básicos a considerar para la orientación legal

MÓDULO III

DERECHO PROCESAL PENAL DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

1. DEFINICIÓN

Es preciso tomar en consideración que el proceso penal de adolescentes en conflicto con la ley penal, se define igual que el proceso penal en general, la diferencia se encuentra en los principios propios de este proceso debido al sujeto activo a quien va dirigido, que es una persona que va de los 13 a los 18 años de edad y que por su propia naturaleza y por disposición de normas constitucionales, ordinarias nacionales e internacionales, el tratamiento jurídico procesal penal para el adolescente debe ser especializado.

.....

Ejercicio:

¿Qué diferencia encuentra entre la atención jurídico procesal penal para adultos y para adolescentes?

Investigue:

¿Qué es justicia especializada?

¿Cómo opera la justicia especializada en materia de niñez y adolescencia en Guatemala?

¿Qué protocolos o circulares rigen en materia de niñez y adolescencia en el Ministerio Público y en el Organismo Judicial en Guatemala?

Para definir proceso, debemos diferenciar entre proceso y procedimiento.

¿Cuál es la diferencia entre proceso y procedimiento?

Revise el texto que utiliza en los cursos de Derecho Procesal penal e indique con sus palabras ¿Qué es el proceso penal?

2. PRINCIPIOS

El proceso penal, está investido de una serie de principios de carácter general, sin embargo en materia de adolescencia en conflicto con la ley penal, cuenta con principios específicos, atendiendo a la edad de la persona a quien se sindic.

El estudio de los principios es fundamental, por cuanto constituyen los lineamientos generales para la interpretación de las normas aplicables a casos concretos en la materia.

Los principios en todo caso, permiten resolver casos de lagunas legales o bien de contradicción de normas. En la materia que nos atañe es fundamental, por cuanto los Códigos Penal y Procesal Penal son normas supletorias a la Ley PINA.

.....

Ejercicio:

Revise el texto guía que utilizó en los cursos de Derecho Procesal penal e identifique los principios generales del proceso penal guatemalteco.

La Ley PINA, en su artículo 139, señala que son principios rectores del proceso de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, los siguientes:

- La protección integral del adolescente.
- Su interés superior.
- El respeto a sus derechos.
- Su formación integral.
- La reinserción en su familia y la sociedad.

3. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y PROCESALES

Para el cumplimiento de los principios rectores del proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal, la Ley PINA, regula una serie de garantías básicas y especiales, las cuales deben tomarse en consideración desde el inicio de la investigación, hasta su fenecimiento.

Al señalar el artículo 142 de la Ley PINA, en el caso de los adolescentes, se deben respetar las garantías procesales básicas para el juzgamiento de adultos, además de las que corresponden a su condición especial. Igualmente se consideran fundamentales, las garantías consagradas en la Constitución Política de la República de Guatemala, en los instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y en las leyes relacionadas con la materia.

Dentro de los derechos y garantías fundamentales en el proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal, la Ley PINA, a partir del artículo 143, regula las que se detallan a continuación:

Derecho a la igualdad y a no ser discriminado.	Principio de justicia especializada.	Principio de legalidad.
Derecho al debido proceso.	Principio de inocencia.	Principio de lesividad.
Derecho de abstenerse a declarar.	Principio del <i>non bis in ídem</i> .	Principio de interés superior.
Derecho a la privacidad.	Principio de confidencialidad.	Principio de la inviolabilidad de la defensa.
Derecho a la defensa.	Principio del contradictorio.	Principios de racionalidad y de proporcionalidad.
Principio de la determinación de las sanciones.	Internamiento en centros especializados.	

4. ÓRGANOS JURISDICCIONALES

En el siguiente cuadro se presentan en el orden los órganos jurisdiccionales llamados a conocer el proceso penal de adolescentes en conflicto con la ley penal, completa el cuadro con la información indicada en cuanto a:

¿Cuál es su competencia?

Ejercicio:

Órganos jurisdiccionales	¿Cuál es su competencia?
Juzgados de Paz.	
Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.	
Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia.	
Corte Suprema de Justicia.	
Juez de Control de Ejecución de Sanciones.	

5. SUJETOS PROCESALES

Los sujetos procesales que intervienen en el proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal, de conformidad con la Ley PINA, del artículo 161 y siguientes.

Adolescente.	
Padres o representantes del adolescente.	
Ofendido.	
Abogado defensor.	
Ministerio Público.	
Unidad de niñez y adolescencia de la Policía Nacional Civil.	
Instituto Nacional de Ciencias Forenses.	
Órganos Jurisdiccionales.	



Ejercicio:

Escribe en cada cuadro del esquema las funciones/responsabilidades/derechos que por ley le competen a los sujetos según sea el caso.

6. OBJETIVOS DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 171 de la Ley PINA, el proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal tiene como objetivos:

- a. Establecer la existencia de una transgresión a la ley penal. Debe observarse, transgresión, no delito.
- b. Determinar quién es su autor o partícipe.
- c. Ordenar la aplicación de las sanciones correspondientes.
- d. Buscar la reinserción del adolescente en su familia y en la sociedad.

7. FASES DEL PROCESO DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Las fases son las mismas del proceso penal para adultos, con algunas variantes, tal el caso de la división del debate en dos fases, conocida como cesura del debate. Así mismo en este proceso el juez que tenga conocimiento de que un adolescente ha realizado transgredido la ley penal, puede pedir al Ministerio Público que investigue.

Al iniciarse el proceso de adolescentes, si se establece su posible participación, debe continuarse con el proceso, en donde el juez puede dictar medidas de coerción o medidas cautelares.

De conformidad con el artículo 179 de la Ley PINA se puede aplicar una medida de coerción preventiva únicamente cuando el adolescente está sujeto a proceso, y con el objetivo de:

- Asegurar y garantizar la presencia del adolescente en el proceso.
- Asegurar la pruebas, o
- Proteger a la víctima, al denunciante o a los testigos.

Las medidas de coerción del proceso de adolescentes, que en el proceso de adultos es lo que se conoce como prisión preventiva, tiene una duración máxima que en ningún caso podrá exceder de dos meses, pudiéndose prorrogar por el juez mediante automotivado, a solicitud del fiscal, hasta por un máximo de dos meses más. La excepción es cuando existe medida de privación de libertad provisional en centro de custodia, en donde conforme artículo 179, en ningún caso podrá ser prorrogada.

El cuerpo legal en mención, segura el caso en que haya sentencia condenatoria de primera instancia y esta ha sido apelada, la Sala de la Niñez y Adolescencia puede prorrogar por una sola vez el plazo de duración de la medida por el tiempo que sea necesario para resolver el caso, el cual no podrá exceder de un mes.

Conforme artículo 182, la privación de libertad provisional tiene carácter excepcional, especialmente para los mayores de trece años y menores de quince y solo se aplicará cuando no sea posible aplicar otra medida menos gravosa.

Esta medida de coerción, solo procede cuando es necesaria y cuando exista peligro de fuga y/o de obstaculizar la averiguación de la verdad, y que el hecho que se atribuya al adolescente sea constitutivo de un delito que implique grave violencia y sea contra la vida, la integridad física, la libertad individual o sexual de las personas.

En todos los casos, esta medida es acordada por el juez, en auto razona, y únicamente procede si lo solicita el fiscal.

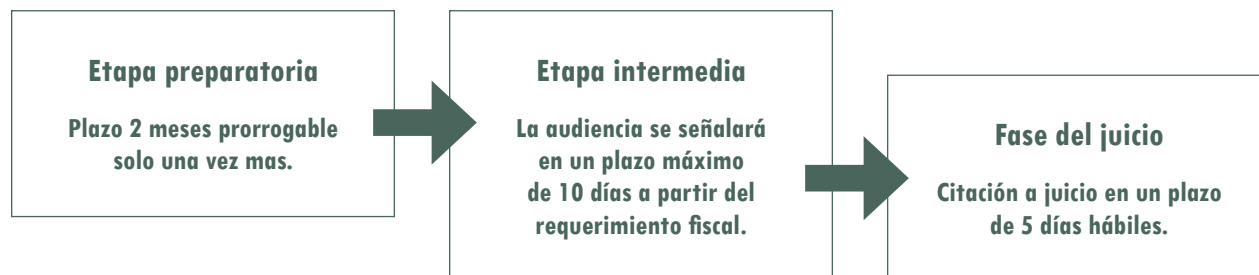
Cuando se aplica esta medida, los adolescentes deben ser remitidos a un centro especial de custodia de adolescentes en conflicto con la ley penal, en ningún caso podrá ser el mismo del centro especial de cumplimiento, debiendo existir centros adecuados para cada sexo.

Cuando no proceda una medida de coerción, porque no se dan todos los requisitos para poder imponerla, se puede imponer medidas cautelares, conforme artículo 180, las cuales podrá acordarlas el juez de oficio o a petición del fiscal, se pueden aplicar las siguientes:

- a. La obligación del adolescente es presentarse periódicamente ante el tribunal o autoridad que el juez designe.
- b. La prohibición de salir sin autorización judicial del país, la localidad o ámbito territorial que el juez señale.
- c. La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona adulta e idónea, quien será la responsable de su cuidado y custodia, presentarlo ante el juez e informar de su situación cuantas veces le sea solicitado.
- d. Arresto domiciliario, en su propia residencia u otra idónea que el juez señale, bajo la responsabilidad de una persona adulta.
- e. Prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de visitar ciertos lugares.
- f. Prohibición de comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afecte su derecho de defensa.
- g. Privación de libertad provisional en un centro especial de custodia. Única y exclusivamente en los supuestos que esta ley señala y a solicitud del fiscal.

En este tipo de procesos es importante tomar en cuenta lo regulado en el último párrafo del artículo 180, en cuanto a que debe garantizarse que en ningún caso el cumplimiento de una medida impuesta, interrumpa o perjudique el ámbito educativo, familiar y laboral del adolescente, salvo en los casos de privación de libertad provisional y que el “delito imputado” tenga relación directa con alguno de esos ámbitos.

Se puede señalar que las fases del proceso para adolescentes en conflicto con la Ley Penal, puede sistematizarse de la siguiente forma:



- Consiste en la fase de investigación.
 - Está a cargo del Ministerio Público.
 - Si el juez conoce de la participación de un adolescente en un hecho contrario a la ley penal, puede pedir al Ministerio Público que investigue.
 - Pueden darse medidas desjudicializadoras.
- Durante esta etapa, se decide sobre si se admite o no la acusación.
 - Se pueden resolver peticiones relativas a formas anormales de terminar el proceso.
 - También se puede solicitar la ampliación de la prórroga de la investigación.
 - Si se admite la acusación se pasa a la fase de juicio.
- En esta fase, se dan dos etapas. En la primera, se declarará la existencia o no del hecho que viola la ley penal y el grado de participación en el mismo del adolescente. En la segunda, corresponde la discusión de la idoneidad de la sanción a imponer.
 - Concluida la audiencia el juez resolverá en relación a la responsabilidad transgresional del adolescente.



Ejercicio:

Seleccione un caso (ya fenecido) y ejemplifique las fases del proceso del adolescente en conflicto con la ley penal:

8. SANCIONES

La imposición de la sanción corresponde al juez de Paz o al juez de Adolescencia en conflicto con la ley penal, según la competencia que corresponda.

Las sanciones que se pueden imponer son las que se detallaron en el módulo II de derecho penal juvenil.

Por la edad del adolescente y los fines del proceso, la sanción a imponer debe ser la más adecuada a su edad, personalidad, y demás detalles, razón por la cual el legislador previó que para determinar la sanción a imponer, la misma debía ser discutida, por lo que se estableció una etapa dentro de la fase de juicio para discutir solo sobre este aspecto.

Así también, en función a lo especial de la sanción en estos casos, atendiendo a los fines que se persiguen, la sanción la señala el juez, con el apoyo de un equipo multidisciplinar, quienes en atención a la situación socioeconómica, psicológica y pedagógica del adolescente, sugieren al juez la sanción más apropiada y se elabora un plan individual y proyecto educativo para el cumplimiento de la sanción y su ejecución.

9. PERTINENCIA DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES ALTERNATIVAS A LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD

En el proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal, de conformidad con el artículo 248 de la Ley PINA, la sanción privativa de libertad se utilizará como último recurso y solo cuando no sea posible aplicar otro tipo de sanción.

Es importante analizar que la sanción privativa de libertad, tiene varias modalidades.





Ejercicio:

Realice una investigación e indague sobre los centros que existen en Guatemala para el cumplimiento de las sanciones privativas de libertad. Escribe a continuación la información encontrada en su investigación.

Centro-ubicación:	Características del centro:

10. IMPUGNACIONES

Por mandato constitucional existe el derecho a recurrir o impugnar toda resolución, derecho que es fortalecido por mandato legal y de pactos y convenios internacionales en materia de derechos humanos.

La Ley PINA establece qué recursos pueden interponerse en el proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal, señalando sus casos de procedencia.

Recursos que se establecen.

Revocatoria	Reposición
Apelación	Casación
Revisión	

11. IDENTIFICACIÓN DE TENDENCIAS JURISPRUDENCIALES

La jurisprudencia en materia de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, avanza día con día, centrándose básicamente en los principios que inspiran el proceso para adolescentes en conflicto con la ley penal, así como sus garantías y los derechos que les corresponden. Resulta de especial importancia, el principio de interés superior del adolescente, el cual es fundamental en la toma de decisiones, en estos casos.

En Guatemala, la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Constitucionalidad (máximos órganos jurisdiccionales) han generado jurisprudencia o doctrina legal, la cual debe considerarse en el manejo de los casos.

En función a lo anterior, en las páginas web de la Corte Suprema de Justicia y en la Corte de Constitucionalidad indaga sobre criterios jurisprudenciales que se han ido dando.

.....



Ejercicio:

Elabore un resumen de los resultados de su investigación:

12. JUSTICIA RESTAURATIVA Y APLICACIÓN A CASOS DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Justicia restaurativa es aquella mediante la cual la víctima, victimario y otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, participan conjuntamente, de forma activa, en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con ayuda de un facilitador.

La justicia restaurativa se caracteriza por brindar respuesta a la comisión de un delito, mediante medidas o sanciones que respetan la dignidad e igualdad de las personas, promoviendo con ello la armonía social.

Tiene una especial referencia en cuanto a los daños causados y las necesidades de las víctimas, por cuanto no se ve únicamente el aspecto de la sanción, sino también la forma más adecuada para la reparación del daño causado.

Mediante la justicia restaurativa se reconoce y admite la participación de la comunidad, como parte esencial en la prevención y la respuesta al delito y los conflictos sociales.

Los objetivos de la justicia restaurativa, son los siguientes:

- Restaurar el orden de la comunidad y reparar las relaciones dañadas.
- Denunciar el comportamiento criminal como inaceptable y reafirmar los valores de la comunidad.
- Alentar a las partes interesadas para que asuman su responsabilidad, especialmente a los infractores.
- Evitar las consecuencias estigmatizantes de una condena para el infractor.
- Hacer que la víctima se sienta escuchada y tomada en cuenta con relación a la situación que haya dado origen al conflicto.
- Hacer que la comunidad también participe en la solución.

La justicia restaurativa es sumamente eficaz, por cuanto reduce el hacinamiento, tiene efectos inmediatos, incide en educar por lo que es de especial importancia en el caso de adolescentes, se da participación a la víctima y por lo mismo se siente restaurada y la participación de la comunidad, le da un efecto de prevención general.

La aplicación de justicia restaurativa, dentro del proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal, se da mediante la imposición de sanciones específicas, reguladas en la Ley PINA, las cuales tienen limitantes y es el no poderse aplicar para casos graves o sea contraria a derecho.



Ejercicio:

Investigue sobre alguna medida de justicia restaurativa que se haya impuesto en un caso concreto en Guatemala.

13. ASPECTOS BÁSICOS A CONSIDERAR PARA LA ORIENTACIÓN LEGAL DE FAMILIARES DE ADOLESCENTES SUJETOS A PROCEDIMIENTO DE LA JUSTICIA ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

- Sea un buen escucha. Las personas involucradas en conflictos legales y su familia generalmente presentan un cuadro de confusión, enojo y frustración.
- Evite los prejuicios y estigmatizaciones. Los adolescentes en conflicto con la ley penal se ganan gratuitamente “estigmas o señalizaciones” para realizar un trabajo de acompañamiento legal objetivo es necesario tener claridad y serenidad respecto al perfil de los adolescentes y su familia.
- Evite generar esperanzas o alimentar “posibilidades” que no estén dentro del marco de la legalidad. Las familias en conflicto con la ley penal buscan desesperadamente “héroes” que los liberen de sus conflictos y pesadillas.
- Utilice un lenguaje sencillo, claro, recuerde que es necesario que la orientación sea adecuada y al nivel que puedan entender.
- Responda a las preguntas con sencillez y practicidad. Use ejemplos claros y fáciles de entender.
- Muestre respeto a la persona a la que esté brindando la orientación. Un trato amable hará que la orientación se acepte con mayor sentido común y actitud receptiva.



Ejercicio:

A manera de reflexión y autoevaluación, escriba a continuación las características o competencias profesionales que considere que posee para atender un caso de justicia penal juvenil y las que debe mejorar:

Características que poseo:	Características a mejorar:

Esta publicación fue impresa en los talleres gráficos de
Serviprensa S. A., en noviembre de 2016.
La edición consta de 1 700 ejemplares en papel bond
beige de 80 gramos.



MISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Es la unidad académica que, identificada con los valores de la Universidad Rafael Landívar, forma profesionales en las Ciencias Jurídicas y Sociales, a través de la investigación, docencia y proyección social, coadyuvando a la transformación de la sociedad, mediante la correcta y fundamentada aplicación del Derecho; teniendo como fin último la Justicia y el bien común.

VISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Ser la Facultad referente en la formación de profesionales de las Ciencias Jurídicas y Sociales para el país, reconocida nacional e internacionalmente por desarrollar sus acciones de investigación, docencia y proyección social con excelencia, promoviendo la ética, la solidaridad, el desarrollo regional y el respeto a la dignidad del ser humano, la diversidad étnico-cultural y el ambiente, en busca de la verdad, la transformación de la sociedad y la consolidación del Estado de Derecho.

